



sociedad general de autores y editores

CONTRATO-AUTORIZACIÓN

para AUTOPRODUCCIÓN

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. -

- 1) SGAE concede a PRODUCTOR, bajo las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación, el derecho no exclusivo de proceder a la grabación y reproducción sonora de las obras que se indican en el autorrellenable de este documento, y a obtener de dichas grabaciones soportes fonográficos, de la clase expresada en este documento, con destino a su venta al público para uso privado dentro del territorio español y en los restantes países pertenecientes a la UE.
- 2) Esta autorización se concede con el carácter de previa a cualquier operación de grabación fonográfica, por lo que todos los fonogramas producidos con anterioridad a su fecha se considerarán ilícitos a todos los efectos haciendo SGAE reserva expresa de las acciones que en Derecho procedan en relación con esos actos.

3) Las obras que figuran en el autorrellenable con las anotaciones hechas por SGAE de las siglas PM (No Miembro), SAI (Estatuto actualmente desconocido) y PAI (Propietario Actualmente Desconocido), no están comprendidas en esta autorización. Respecto de dichas obras, SGAE se reserva el derecho de realizar una liquidación en concepto de derechos de autor durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato para el supuesto de que, con posterioridad al mismo, las citadas obras entran a formar parte del repertorio administrado por SGAE.

SEGUNDA. -

- 1) Quedan excluidos de esta autorización y reservados a los titulares de las obras, cuantos derechos les corresponden en relación a modalidades de utilización de las mismas no previstas en la condición primera o que hayan de efectuarse en forma distinta a la expresamente autorizada en dicha condición.
- 2) Especialmente, queda prohibido a PRODUCTOR la utilización por separado de cualquiera de los títulos mencionados en el autorrellenable, así como proceder a la fragmentación de las obras, para cuyas operaciones precisará autorización expresa y por escrito de SGAE.

3) Asimismo, quedan excluidas de la presente autorización las producciones de fonogramas que tengan por destino su distribución gratuita ya sea con fines publicitarios o sin ellos, así como su distribución conjunta con cualquier clase de publicaciones impresas. Estas producciones precisarán de autorización especial, otorgada por escrito por SGAE.

TERCERA. -

Las disposiciones contenidas en esta autorización dejan a salvo, en todo caso los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, y el de los productores fonográficos, por la utilización de sus respectivas prestaciones.

CUARTA. -

- 1) Las obras mencionadas en el autorrellenable, serán utilizadas por PRODUCTOR en la forma en que fueron creadas y dentro del respeto a las buenas normas artísticas y técnicas, y al derecho moral de los autores, del que SGAE hace reserva expresa.
- 2) La fragmentación de obras (medley, pour pourri, adición de efectos sonoros), arreglo, adaptación o superposición de letras nuevas, adiciones de textos intercalados con fines publicitarios, será objeto de petición especial de autorización, por parte de PRODUCTOR y se le podrá conceder, a través de SGAE, después de obtener el consentimiento del derechohabiente de la obra original, y bajo las condiciones fijadas por éste y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en las condiciones PRIMERA y SEGUNDA arriba citadas, que quedan aplicables a la autorización de la obra propiamente dicha.

PRODUCTOR deberá presentar la nueva música (arreglo) o letra (adaptación) que se propone grabar a su petición de autorización.

Se considerará fragmentada una obra, toda reproducción de la misma que no exceda de un minuto cuarenta y cinco segundos, siempre que la obra completa no quede así reproducida.

- 3) El número de obras enteras protegidas o de fragmentos de obras protegidas que pueden ser reproducidos en un mismo soporte en función de su duración de ejecución y de su definición son los siguientes:

Singles	(hasta 8') 2 obras o 6 fragmentos Maxi
single	(hasta 16') 4 obras o 12 fragmentos LP
	(hasta 60') 16 obras o 28 fragmentos
CD single	(hasta 23') 5 obras o 12 fragmentos
CD	(hasta 80') 20 obras o 40 fragmentos

Casete single (hasta 8') 2 obras o 6 fragmentos Maxicasete
(hasta 16') 4 obras o 12 fragmentos
Casete (hasta 60') 16 obras o 28 fragmentos

- 4) Si la duración de ejecución de un soporte fonográfico grabado excede en más de sesenta segundos la duración de ejecución fijada más arriba, el importe del canon debido por el mismo será incrementado en la misma proporción.

- 5) PRODUCTOR deberá hacer constar en las cubiertas y en las etiquetas de todos los ejemplares las siguientes menciones: a) el título de las obras reproducidas, b) el nombre de los autores de la letra y música de cada una de las composiciones musicales, c) el nombre de los arregladores y adaptadores de la letra y música si los hubiere, d) el nombre del editor en



España de cada una de las composiciones y e) las siglas de **SGAE** dentro de un rectángulo de 10 por 8 mm.

6) Asimismo, **PRODUCTOR** deberá hacer constar textualmente en las etiquetas de todos los ejemplares la siguiente mención: "QUEDAN RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS DEL PRODUCTOR FONOGRÁFICO Y DEL PROPIETARIO DE LA OBRA GRABADA SALVO AUTORIZACIÓN. QUEDAN PROHIBIDOS LA DUPLICACIÓN, ALQUILER Y PRÉSTAMO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE ESTE SOPORTE (DISCO, CASETE, ETC.), PARA SU EJECUCIÓN PÚBLICA Y RADIODIFUSIÓN".

QUINTA. -

PRODUCTOR abonará a **SGAE** un canon por derechos de autor que se determinará con arreglo a las siguientes normas;

1) La base del canon sobre la que se aplica el tipo que más adelante se mencionará estará constituida por el Precio de Venta al Público (PVP), sin impuestos, o por el Precio de Venta al Detallista (PVD), según sea el procedimiento de comercialización declarado por **PRODUCTOR** en el autorrellenable. A estos efectos, se entenderá por PVD la prestación dineraria íntegra exigida por **PRODUCTOR** a los detallistas (a la tienda), y directamente o a través de un tercero.

Cuando **PRODUCTOR** disponga de varios precios, ya sea el PVP o el PVD, la cuantificación de los derechos de autor se efectuará sobre la base del más elevado aplicado por el productor.

2) El tipo de canon es el ocho por ciento (8%), por soporte cuando la base sea el PVP y el once por ciento (11%), por soporte, cuando la base sea el PVD.

3) Deducciones por soportes. Cuando la base del canon esté constituida por el PVP, se practicará la deducción única para todo tipo de soporte del 7,5%. (Tarifa neta resultante 7,40%)

Cuando la base del canon sea el PVD, se practicará una deducción para todo tipo de soportes del 12%, y una deducción adicional por descuentos del 10% (tarifa neta resultante 8,712%).

4) En ningún caso el canon podrá ser inferior al mínimo previsto en las tarifas generales de **SGAE** vigentes a la fecha de esta autorización.

SEXTA. -

1) Estarán exentos de pago del canon por derechos de autor el 10% de las unidades de los soportes de las NOVEDADES (primer lanzamiento) producidos por **PRODUCTOR** en virtud de la presente autorización con el límite máximo de 300 unidades por cada referencia.

SÉPTIMA. -

1) **PRODUCTOR** no podrá, sin previa autorización expresa de **SGAE**, exportar en todo o en parte, a países que no sean miembros de la UE, los ejemplares producidos en ejercicio de esta autorización.

2) Los derechos concedidos en el presente contrato no podrán ser transferidos por **PRODUCTOR** a terceras personas, en ningún caso, sin el previo y expreso consentimiento de **SGAE**.

OCTAVA. -

1) **PRODUCTOR** permitirá a **SGAE** el más amplio control sobre las operaciones que forman parte de la presente autorización.

2) Consecuentemente, **SGAE** o las personas autorizadas por ella al efecto, tendrá libre acceso a los almacenes y oficinas de **PRODUCTOR**, y éste vendrá obligado a facilitarles el material, libros de contabilidad y demás documentos que permitan conocer o verificar por comprobación el número de ejemplares producidos, los movimientos de entradas y salidas y las existencias de dichos ejemplares. A estos efectos, **PRODUCTOR** autoriza a **SGAE**, desde este momento, para que compruebe los datos obrantes en poder de las personas que intervengan en la producción y comercialización de sus fonogramas, tales como el fabricante y el distribuidor, referidos únicamente a la producción autorizada por el presente documento.

3) En el caso de que, como consecuencia de las comprobaciones realizadas por **SGAE**, se pusiere de manifiesto que la producción efectuada por **PRODUCTOR** fuere superior en número, con distintos precios, o de distinta naturaleza o clase a la declarada en el autorrellenable del presente documento. **PRODUCTOR** vendrá obligado a satisfacer a **SGAE**, en concepto de daños y perjuicios y pena por incumplimiento, y por cada unidad que incumpla lo declarado en el autorrellenable, una cantidad equivalente al doble de los derechos de autor calculados según determina la condición quinta.

NOVENA. -

1) **PRODUCTOR** no podrá utilizar para la duplicación o el prensaje de sus grabaciones realizadas por otro productor, necesitará la previa autorización de **SGAE**, que estará condicionada a la regularización por **PRODUCTOR** de los derechos correspondientes a la explotación de dichas grabaciones, llevada a cabo por el otro productor.

DÉCIMA. -

Cuando **PRODUCTOR** pretenda comercializar, bajo su marca, grabaciones realizadas por otro productor, necesitará la previa autorización de **SGAE**, que estará condicionada a la regularización por **PRODUCTOR** de los derechos correspondientes a la explotación de dichas grabaciones, llevada a cabo por el otro productor.

UNDÉCIMA. -

Los impuestos de toda índole que se deriven de la presente autorización serán de cuenta exclusiva de **PRODUCTOR**.

DUODÉCIMA. -

De conformidad con la normativa de protección de datos, le informamos de que **SGAE**, con CIF G-28029643 y domicilio social en Madrid, c/ Fernando VI, 4, trata los datos facilitados por **PRODUCTOR** con motivo de la gestión de los derechos de Propiedad Intelectual y la verificación del uso de los derechos de explotación. Los datos serán conservados con ese fin durante la vigencia de la relación contractual y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades, según la legislación aplicable.



Asimismo, los datos serán tratados para enviar a **PRODUCTOR** comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre noticias e información de SGAE, salvo que se oponga marcando la siguiente casilla. Si no manifiesta su voluntad en contra, los datos serán conservados indefinidamente con esta finalidad.

Manifiesto mi oposición a la recepción de comunicaciones comerciales.

La base legal para el tratamiento de los datos de **PRODUCTOR** es la ejecución del presente contrato. El tratamiento de los datos para la remisión de comunicaciones comerciales está basado en el interés legítimo, si bien, como se ha indicado, **PRODUCTOR** puede oponerse en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento efectuados con anterioridad. Todos los datos solicitados son obligatorios para realizar las finalidades indicadas. **PRODUCTOR** garantiza que los datos facilitados son veraces y, en caso de facilitar datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información contenida en la presente Cláusula, eximiendo a SGAE de cualquier responsabilidad en este sentido.

Los datos facilitados por **PRODUCTOR** podrán ser comunicados a (i) El Ministerio de Cultura, Administraciones Públicas y Organismos Judiciales, en los casos previstos por la Ley; (ii) Bancos y entidades financieras para gestionar los cobros y/o pagos; (iii) Entidades de gestión de derechos nacionales e internacionales necesarios para la gestión de sus derechos. Las entidades internacionales podrán estar ubicadas en países que no cuenten con un nivel de protección de datos adecuado (iv) A sedes internacionales de SGAE que puede consultar en <http://www.sgae.es/es-Es/SitePages/corp-sedes-visitas.aspx> para la gestión de sus derechos.

De acuerdo la normativa de protección de datos, el **CLIENTE** puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, así como el derecho a la portabilidad de sus datos, contactando con SGAE o su responsable en materia de Protección de Datos (Responsable del Departamento de Calidad) a través de la dirección indicada o a través de ejerciciodderechos@sgae.es, en los términos establecidos en la normativa vigente. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que sus derechos han sido vulnerados.

En _____ a _____ de _____ de _____

Por Empresa/Usuario

Por SGAE





sociedad general de autores y editores

EL PRODUCTOR, habiendo leído íntegramente las condiciones generales de la autorización de este documento y con sujeción a las mismas, **SOLICITA** de la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)** ser autorizado para proceder a la grabación sonora de las obras que se indicar; obtener de dichas grabaciones, **discos soportes fonográficos** realizados con miras a su sola audición, en la cantidad que asimismo se expresa, y distribuir, dentro del territorio español, y en el de los países pertenecientes a la UE, bajo la marca declarada, dichos soportes, con el fin de su venta al público para uso privado. El detalle de las obras, número de ejemplares, características de los soportes y demás especificaciones de la reproducción solicitada, constan en el presente documento.

En , Fecha

Fernando VI, 4
28004 Madrid

(El Productor)

Para cualquier consulta,
por favor, llame a
Área de Soportes
91 349 96 37/46

NIF
CIF
Número

Productor
Dirección

Población
Provincia

Teléfono

Email

ORIGEN DEL MÁSTER

Estudio
Domicilio
Población
Provincia
Fabricante
Domicilio
Población
Provincia
Distribuidor o cliente
Domicilio
Población
Provincia

TIPO DE SOPORTE

NIF
 CIF
Número

CP
 CD
 CD single (CDS)
 CD doble (CDD)
 LP
 CP
 Casete (MC)
 DVD vídeo musical
 Otros (indica)

VALORACIÓN

Porcentaje %

Single
 Maxi single
 Unidades fabricadas
 Unidades exentas

A LIQUIDAR

Tarifa

Derechos de Autor (sin incluir IVA)

Autorización incluida en factura nº

Por SGAE

(número de liquidación y fecha)

EL PRODUCTOR, en su calidad de socio SGAE nº. autoriza a esta Entidad de Gestión a detraer de sus liquidaciones las cantidades que hubiera recibido en concepto de financiación de esta autoproducción.

(Conforme el Socio)
No olvide firmar antes de entregar el contrato en SGAE.

Si en esta autoproducción se reproducen obras musicales de otros socios, además de usted, y desea que la devolución del anticipo en el próximo reparto se realice en las cuentas corrientes de todos los autores en función del porcentaje de control respectivo:

Marque aquí
(Deberán enviar carta firmada por todos los titulares de las obras reproducidas en la autoproducción al Área de Soportes a las direcciones de correo electrónico: igonzalezaller@sgae.es y bramontes@sgae.es)



Título genérico

(1) Incluya nombre completo de los Autores, Adaptadores y/o Arregladores

A cumplimentar por SGAE.

AUTORIZACIÓN: De acuerdo con la solicitud que antecede, formulada con plena aceptación de las condiciones figuradas al inicio, se concede al peticionario el permiso solicitado para la reproducción sobre los soportes fonográficos que indica de las obras del repertorio SGAE, quedando limitada esta autorización a las obras y

número de ejemplares comprendidos en esta solicitud y con sujeción, en todo caso, a las referidas condiciones. Se advierte que esta autorización no surtirá efecto hasta el momento en que hayan sido completamente abonados los derechos de autor correspondientes, cuantificados en la forma indicada en la condición quinta.

